



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente DISPONGO:

“ASUNTO: CONCESION PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA. EXPTE. 123/2015

VISTA.- La solicitud efectuada mediante escrito con número de registro 434/2020, por Dña. J. S. B., con DNI 48.532-G, con domicilio en C/ Senda de la (Murcia), relativa a la continuación, por un año más, de la excedencia voluntaria concedida por resolución de la Alcaldía nº 346/2019, y que comenzó el 9 de diciembre de 2019.

VISTO. Que la solicitante es empleada del Ayuntamiento de Campos del Río con contrato laboral a jornada completa, categoría profesional de Trabajadora Social y antigüedad de 1 de octubre del 2010, ocupando un puesto de trabajo en el departamento de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO.- Que, según establece el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las situaciones administrativas del personal laboral de las administraciones públicas:

“El personal laboral se registrará por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Los convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores”.





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

CONSIDERANDO.- Por su parte, el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que

“El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria”.

El citado precepto establece en su número 5 que

“El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa”.

CONSIDERANDO.- En el presente caso, la trabajadora municipal reúne el requisito de antigüedad en la prestación de servicios para poder acceder a la excedencia voluntaria de un año solicitada, no conservando reserva de puesto de trabajo y manteniendo únicamente derecho preferente al reingreso en vacante igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa, debiendo por ello solicitar su reingreso por escrito con anterioridad a la finalización de la excedencia voluntaria solicitada.

VISTO que, solicitado informe a la Directora de la Servicios Sociales Municipales, este ha sido favorable a la prórroga solicitada por la interesada, ya que ésta no es contraria a las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO.- Que esta Alcaldía es competente para resolver la solicitud efectuada por ostentar la Jefatura de Personal, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

PRIMERO.- Estimar la solicitud efectuada por Dña. [REDACTED], con DNI 48.51 [REDACTED] 32- [REDACTED], relativa a la prórroga de la excedencia voluntaria, con efectos a partir del 9 de diciembre del 2020 hasta el 8 de diciembre del 2021, con advertencia de que no conserva reserva de puesto de trabajo y sólo mantendrá un derecho preferente a reingresar en vacante igual o similar categoría a la suya, siempre cuando solicite el mismo con anterioridad a la finalización de la excedencia voluntaria concedida.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución a la interesada haciéndole saber que contra la misma puede formular DEMANDA ante los órganos judiciales de la jurisdicción social.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente resolución en el próximo Pleno ordinario.”

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidente, ante mí, la Secretaria interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a Isabel Rodriguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

